



RESOLUCIÓN No. --- 8 15

(12 DIC 2018)

“Por medio de la cual se crea el Comité de Seguridad Vial de la Procuraduría General de la Nación y se dictan otras disposiciones.”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, y las establecidas en el artículo 277 de la Constitución Política, las previstas en los numerales 6, 7, 8 y 38, y el párrafo único del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 22 de febrero 2000, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, numerales 7 y 34 del Decreto Ley 262 de 2000, corresponde al Procurador General de la Nación, expedir los actos administrativos, órdenes, directivas y circulares; crear comités asesores y grupos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad y los previstos en la ley.

Que la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones” establece los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Que el artículo 12 ibidem, señala que *“Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley”,* diseñando un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera.

Que mediante el Decreto 2851 de 2013 se reglamentó la Ley 1503 de 2011 indicando en el literal a) del artículo 10 que *“[...] Toda organización, empresa o entidad pública o privada que ejerza su actividad dentro del territorio colombiano, en cabeza de sus presidentes, directores o gerentes, deberá liderar el proceso de creación e implementación de su Plan Estratégico de Seguridad Vial. Dicho Plan, entre otros aspectos, deberá contribuir a generar conciencia entre el personal y lograr el compromiso de toda la institución o compañía para emprender acciones y/o procedimientos a favor de la implementación de la política interna de Seguridad Vial. Esta actividad deberá contar con mecanismos de coordinación entre todos los involucrados y propender por el alcance de las metas, las cuales serán evaluadas trimestralmente por cada entidad mediante indicadores de gestión e indicadores de resultados con el propósito de medir su grado de efectividad”.*



RESOLUCIÓN N.º. -- 8 1 5

(1 2 DIC 2018)

“Por medio de la cual se crea el Comité de Seguridad Vial de la Procuraduría General de la Nación y se dictan otras disposiciones.”

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 001282 del 30 de marzo de 2012 “Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016” y la Resolución 2273 del 6 de agosto de 2014, “Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021 y se dictan otras disposiciones”, como referentes de la política pública en materia de seguridad vial.

Que la Resolución 1565 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte, “Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial”, en su numeral 7.1., establece la necesidad de conformar el equipo de trabajo para la elaboración de dicho plan, el cual deberá ser definido por la alta dirección.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario crear el Comité de Seguridad Vial para la Procuraduría General de la Nación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Comité de Seguridad Vial de la Procuraduría General de la Nación, el cual actuará como órgano único en materia de seguridad vial, estableciendo y coordinando las estrategias para prevenir los accidentes de tránsito y promover el fortalecimiento y mejora en el comportamiento humano de los funcionarios de la Entidad y del estado del parque automotor a través del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

PARÁGRAFO.- El Comité diseñará, programará y gestionará todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del PESV, a que hace relación la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité de seguridad vial estará conformado por:

| Dependencia | PRINCIPALES | SUPLENTES |
|--|---|---------------------------|
| División Administrativa | Jefe División Administrativa | Asesor de esa dependencia |
| División de Seguridad | Jefe División de Seguridad | Asesor de esa dependencia |
| Grupo de Muebles y Servicios Administrativos | Coordinador Grupo de Muebles y Servicios Administrativos, quien actuará como Secretario Técnico | Asesor de esa dependencia |
| Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | Coordinador Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | Asesor de esa dependencia |
| Oficina de Planeación | Jefe Oficina de Planeación | Asesor de esa dependencia |

PARÁGRAFO 1.- El Comité de Seguridad Vial será presidido por el Jefe de la División Administrativa.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N^o.

8 1 5

()

1 2 DIC 2018

“Por medio de la cual se crea el Comité de Seguridad Vial de la Procuraduría General de la Nación y se dictan otras disposiciones.”

PARÁGRAFO 2.- El Comité de Seguridad Vial tendrá la facultad de invitar a sus sesiones a directivos, funcionarios o representantes de entidades públicas o privadas que tengan relación con el objeto a tratar, quienes tendrán derecho a voz más no a voto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Seguridad Vial sesionará cada 3 meses, y podrá ser llamado a reuniones extraordinarias si es del caso, previa convocatoria realizada por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO CUARTO.- Funciones del Comité de Seguridad Vial:

- Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular la hoja de ruta a seguir, con el fin de reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la Entidad.
- Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
- Presentar, discutir y determinar los programas académicos a desarrollar con los distintos actores.
- Considerar la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
- Aprobar el Plan Institucional de Seguridad Vial.
- Evaluar los requerimientos que le realice la División Administrativa y el Grupo de Muebles y Servicios Administrativos sobre las necesidades y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, con el fin de emitir los pronunciamientos a que haya lugar y/o las solicitudes o requerimientos a las dependencias competentes.
- Programar fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la Procuraduría General de la Nación.
- Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
- Presentar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
- Establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimiento de las mismas.
- Atender las observaciones, recomendaciones y sugerencias que le eleven los representantes sindicales de la Entidad frente a la elaboración, diseño, implementación y ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Propender a crear una verdadera conciencia individual en los actos de la vía de la población de la Procuraduría General de la Nación, a fin de desarrollar hábitos y comportamientos que transformen su actuar cotidiano.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 815

()

12 DIC 2018

“Por medio de la cual se crea el Comité de Seguridad Vial de la Procuraduría General de la Nación y se dictan otras disposiciones.”

- Elaborar y actualizar los modelos de investigación de accidentes e incidentes de tránsito.
- Elaborar los informes periódicos para la alta dirección, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones y programas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.
- Definir la visión, los objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la Procuraduría General de la Nación, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente.
- Enviar a la División Administrativa las necesidades que evidencia en el marco del desarrollo de sus funciones, para que esta División, previo el estudio correspondiente, las incluya en el Plan Anual de Adquisiciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Los responsables del Plan Estratégico de Seguridad Vial, así como del funcionamiento del Comité de Seguridad Vial son el Jefe de la División Administrativa, y el Coordinador Del Grupo de Muebles y Servicios Administrativos, quienes tendrán las siguientes funciones:

- Liderar el proceso de creación, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Garantizar que el personal que labora en la Procuraduría General de la Nación cumpla con lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y los documentos relacionados aplicables.

ARTÍCULO SEXTO.- El Coordinador del Grupo de Muebles y Servicios Administrativos, será el Secretario Técnico del Comité del Plan Estratégico de Seguridad vial, el cual tendrá las siguientes funciones:

- Convocar a los miembros del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial y a los funcionarios invitados a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Verificar el quorum.
- Elaborar, las actas de la reunión del Comité.
- Recopilar y consolidar la información necesaria para reportar el seguimiento de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
- Elaborar y presentar al Comité el informe de avance semestral de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
- Realizar el seguimiento a los compromisos derivados de las reuniones del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Guardar y custodiar en debida forma las actas del Comité y registros documentales.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 815

(12 DIC 2018)

“Por medio de la cual se crea el Comité de Seguridad Vial de la Procuraduría General de la Nación y se dictan otras disposiciones.”

- Las demás que le sean asignadas por el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En cada sesión se levantará un acta señalando el sentido de los acuerdos tomados, la cual deberá ser firmada por cada uno de los asistentes como constancia de su participación y compromisos adquiridos.

El quorum para las reuniones del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial se establece cuando asistan al menos la mitad más uno de los integrantes.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los 12 DIC 2018

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación

12 DIC 2018

Proyectó: Janeth Marin Gutiérrez. Grupo de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó: Andrea Ortega Peña. Grupo de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo
Carlos William Rodríguez – Jefe de la División de Gestión Humana
Sarha Betancourth Zambrano. Secretaria General
Aprobó: Liliana García Lizarazo – Secretaria General
Alvaro Andrés Torres Andrade. Jefe Oficina Jurídica